

**Observatorio de Justicia Transicional
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
Boletín informativo N° 72, julio y agosto de 2022**

Noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de No Repetición y Memoria, en Chile

Índice de contenidos

Sección A Columnas de opinión y noticias del Observatorio	1
A.1 Columnas de opinión	2
A.2 Noticias del Observatorio	2
Sección B: Iniciativas legislativas y noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de no repetición y Memoria de Chile	3
Sección C: Noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de no repetición y Memoria del resto de la región	5
Sección D: Sentencias dictadas en el período.....	6
D.1 Fallos definitivos de la Corte Suprema de Justicia en causas penales y civiles por graves violaciones a los derechos humanos cometidas en tiempos de dictadura	6
D.2 Recursos de revisión contra sentencias condenatorias espurias dictadas por Consejos de Guerra realizados en dictadura	12
D.3 Sentencias de primera y de segunda instancia	13
Sección E: Relación de procesamientos y acusaciones dictadas en causas penales de derechos humanos.....	25
E.1 Procesamientos dictados en causas penales de derechos humanos	25
E.2 Acusaciones dictadas en causas penales de derechos humanos.....	26
Sección A Columnas de opinión y noticias del Observatorio	

A.1 Columnas de opinión

Sin novedades.

A.2 Noticias del Observatorio

En julio del 2022, Cath Collins, directora del Observatorio, participó en un Coloquio virtual, convocado por el Centro Guernica para la Justicia Internacional, <https://www.guernicacentre.org/> sobre la temática "Promoviendo justicia en entornos adversos". El coloquio, que reunía diversas organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil en América Latina, reflexionó en torno a las siguientes preguntas:

- ¿Cómo se ha transformado la lucha contra la impunidad en el siglo XXI en Latinoamérica?
- ¿Existen avances en la materia? ¿Nos hemos estancado?
- ¿Qué mecanismos han probado mayor (in)efectividad para luchar contra la impunidad?

Sección B: Iniciativas legislativas y noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de no repetición y Memoria de Chile

Corte Suprema reafirma que desaparición forzada en el contexto de la dictadura es un crimen de lesa humanidad, al confirmar procesamiento de ex detectives por secuestro calificado

El 18 de julio, la Corte confirmó la resolución que sometió a proceso a los detectives en retiro Julio Avilés Romero y René Humberto Martínez Rivas, en calidad de autores del delito consumado de secuestro calificado de Sergio Hernán Valdovinos Pérez. Ilícito perpetrado a partir del 19 de diciembre de 1973, en sector sur de Santiago.

En fallo unánime (causa rol 81.175-2021), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm, la ministra María Teresa Letelier y el abogado integrante, Ricardo Abuaud– estableció falta o abuso grave en la resolución adoptada por Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, que había anulado el auto de procesamiento por considerar que el delito no corresponde a un crimen de lesa humanidad.

Al respecto la Corte ordeno mantener “la decisión de primer grado, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, que sometió a proceso a Julio Avilés Romero y René Humberto Martínez Rivas como autores del delito de secuestro calificado, en grado consumado”.

Corte de Concepción confirmó procesamiento de ex miembros de la Armada y Carabineros por secuestro y torturas

El 9 de agosto, la Corte de Apelaciones de Concepción rechazó los recursos interpuestos por las defensas de los funcionarios en retiro de la Armada Hugo Nelson González D’Arcangeli y Víctor Ernesto Donoso Barrera, y de Carabineros Conrado Alfredo Sesnic Guerricabeitia, en contra de la resolución dictada por la ministra en visita extraordinaria para causas por violaciones a los derechos humanos del tribunal de alzada, Yolanda Méndez Mardones, que los sometió a proceso por su responsabilidad en los delitos de secuestro con graves daños y aplicación reiterada de tormentos. Ilícitos perpetrados en octubre de 1975, en la ciudad y en las comunas de Coronel, Penco y Talcahuano.

En fallo unánime (causa rol 102-2022), la Tercera Sala del tribunal de alzada –integrada por las ministras Vivian Toloza Fernández, Matilde Esquerré Pavón y Antonella Farfarello Galletti– señaló que “revisada la resolución en alzada y oídos los fundamentos de los intervinientes, lo obrado por la señora ministra visitadora es coherente con la prueba indiciaria que de acuerdo al sistema de juzgamiento aplicado, cumple con el estándar necesario para someter a proceso a Hugo Nelson González D’arcangeli, Víctor Ernesto Donoso Barrera y Conrado Alfredo Sesnic Guerricabeitia, por lo que los recursos deben ser rechazados”.

Caso Cóndor: Corte de Apelaciones ordena educación en DDHH como forma de reparación simbólica

Cabe destacar que una de las sentencias dictadas por la Corte de Apelaciones [ver detalle en sección D.3], referida a las reparaciones en el Caso Plan Cóndor, incluyó medidas de satisfacción como la adquisición de libros sobre la temática de los Derechos Humanos, que deberán entregarse equitativamente a todas las escuelas públicas de la comuna de Chiguayante” y la orden de instarle “en un lugar visible de las bibliotecas de cada una de ellas una placa en que se informe el hecho de existir tales libros y que fueron entregados en memoria de Alexei Jaccard Siegler, víctima de violación a los Derechos Humanos durante la dictadura militar”.

Sección C: Noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de no repetición y Memoria del resto de la región

Sin datos.

Sección D: Sentencias dictadas en el período

D.1 Fallos definitivos de la Corte Suprema de Justicia en causas penales y civiles por graves violaciones a los derechos humanos cometidas en tiempos de dictadura

Listado, en orden cronológico, de las 6 causas civiles y penales de derechos humanos falladas en firme en la Corte Suprema chilena, en los meses de julio y agosto de 2022.

D.1.1 Tendencias de los fallos civiles y penales de la Corte Suprema de Justicia

	Causa	Fecha fallo	Rol
1.	Demanda civil caso José Ricardo Uribe Villegas, ex preso político sobreviviente	07.07.2022	Rol 127330-2020
2.	Demanda civil caso Renato Vital Arias Rozas, Manuel Patricio Jorquera Encina, Juan Miguel Molina Manzor, Luis Erasmo Retamal Jara y Héctor Clemente Vásquez Luncumilla, ex presos políticos sobrevivientes	08.07.2022	Rol 104460-2020
3.	Secuestros calificados de José Arturo Weibel Navarrete, Carlos Enrique Sánchez Cornejo y Mariano León Turiel Palomera, detenidos desaparecidos [por agentes del Comando Conjunto]	19.07.2022	Rol 18762-2019
4.	Secuestro calificado de Nicza Estrella Báez Mondaca, ex presa política sobreviviente	25.07.2022	Rol 33661-2019
5.	Secuestro calificado de Mario Salinas Vera, detenido desaparecido	10.08.2022	Rol 33853-2019
6.	Demanda civil caso Fernando Vergara Vargas, ejecutado político	29.08.2022	Rol 138662-2020

Tendencias de los fallos de la Corte Suprema

En el período de este boletín, que va de julio a agosto de 2022, el Observatorio tomo conocimiento de 6 sentencias dictadas por la Excm. Corte Suprema de Justicia. Tres de tales sentencias correspondieron a demandas civiles para la reparación del daño moral causado vía indemnización. Otras tres fueron dictadas en causas penales por crímenes de lesa humanidad: cada una de ellas incluía un componente civil, por cuanto el fallo sobre responsabilidades penales también fue acompañado por pronunciamientos sobre medidas de indemnización para la reparación de las y los familiares y sobrevivientes querellantes.

En cuanto a las sentencias en demandas civiles, la Corte Suprema versó sobre la proporcionalidad de los montos de indemnización en relación con la gravedad del daño causado. Reiteró, además, la jurisprudencia sentada del mismo

tribunal superior, en cuanto a que las acciones civiles que se derivan de crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles.

En concreto, en la demanda civil por el homicidio de Fernando Gabriel Vergara Vargas, ejecutado político, el máximo tribunal recuerda que “la obligación de reparación es una obligación que pesa sobre el Estado que ha violado los derechos humanos de sus ciudadanos” y que a su cumplimiento no pueden oponerse normas de derecho interno como la prescripción. Con este argumento enmendó una decisión del año 2020 de la Corte de Apelaciones de Santiago que había rechazado la acción civil interpuesta.

Por su parte, en dos demandas civiles interpuestas por los crímenes cometidos contra los sobrevivientes José Uribe, Renato Arias, Manuel Jorquera, Juan Miguel Molina, Luis Retamal, y Héctor Vásquez, la Corte hizo referencia al proceso de determinación del monto indemnizatorio que corresponde otorgar, y su relación con los perjuicios causados. Señaló que la estimación del daño es del resorte exclusivo de los jueces de conocimiento, es decir las y los jueces que resuelven cada demanda en los tribunales inferiores – si bien señaló que es pertinente que se tomen en consideración elementos como el trato dado en casos similares. Con estos argumentos la Corte señala que vía recurso de casación – que es el canal a través del cual los casos mencionados habían sido elevados a la Suprema - no es procedente pronunciarse sobre el monto indemnizatorio otorgado en reconocimiento del daño causado.

Con ello, la Corte parece obviar el hecho de que en ocasiones anteriores sí ha pronunciado sobre la estimación pecuniaria de la indemnización, incluso modificando en varias oportunidades, el monto fijado por los tribunales de instancia¹. En dichas oportunidades ha señalado, por ejemplo, que en virtud de normas de *soft law* como la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 60/147, “la indemnización ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario”. Esta situación deja en evidencia que el asunto de la proporcionalidad del monto indemnizatorio, y/o de que instancia tiene la potestad de determinarlo o modificarlo, aun no ha sido resuelto de manera estable en la jurisprudencia chilena. Entonces es posible que el tribunal superior intervenga respecto de la cuantificación de los montos de indemnización ante circunstancias en que, de acuerdo con la apreciación de los juzgadores, no resulte proporcional la reparación monetaria otorgada.

Cabe notar, además que, en los casos penales con arista civil aquí mencionados, la indemnización otorgada no fue objeto de cuestionamientos ante la Corte Suprema. Es decir, el Estado no recurrió a la Corte Suprema procurando librarse de la obligación de indemnizar, ni objetando el monto otorgado. Ello parece señalar un cambio positivo de criterio en las actuaciones del Consejo de Defensa del Estado, cuya práctica casi invariable de impugnar de las reparaciones otorgadas por los tribunales chilenos, por daños para los que el Estado ya ha aceptado responsabilidad (a través de las Comisiones de la Verdad), ha sido

¹ Por ejemplo, Corte Suprema de Justicia, Sentencia Rol N° 15.633-19, de 5 de noviembre de 2010.

objeto de sostenida crítica de parte de este Observatorio, asimismo, diversos organismos internacionales y otros actores nacionales.

Por otra parte, las tres sentencias dictadas durante el periodo por la Suprema en causas penales fueron caratuladas, todos, como casos de juzgamiento del delito de secuestro calificado, la figura penal de la época que hoy se utiliza para perseguir responsabilidades penales por desaparición forzada. Es llamativo, no obstante, que solamente dos de dichas causas hacían referencia a víctimas ausentes, correspondiendo, en los hechos, a un total de cuatro personas hoy consideradas por el Estado de Chile como personas detenidas-desaparecidas. En el tercer caso, se trata de una persona sobreviviente quien pasó ocho meses desaparecida, junto a su marido quien permanece hasta hoy en calidad de detenido-desaparecido. Ello hace recordar que es importante considerar la totalidad de las graves violaciones cometidas contra una misma persona (en vez de limitarse, por ejemplo, a considerar que tortura es un crimen que 'solamente' se perpetra contra personas sobrevivientes, ni que ella ha sido el único abuso grave sufrido por personas sobrevivientes). Asimismo, nos recuerda que, según se le define, la práctica sistemática de la desaparición forzada tuvo un alcance y una dimensión en Chile que afectó, en su momento, a muchas más personas, que las 1.200 que hoy se suelen considerar víctimas de ella. No obstante, en el caso referido, el crimen cometido contra la persona sobreviviente fue tratado tan solo como una detención ilegal, resultando en una pena no privativa de libertad. Este desenlace contrasta en forma notoria con las sentencias de hasta doce años de presidio efectivo recibidos por los agentes del Comando Conjunto cuyas condenas fueron ratificadas en otro de los casos similares, resueltos en el periodo. En el otro caso – el de la desaparición forzada de don Mario Salinas Vera- lamentablemente también se registró un caso de impunidad biológica, habiéndose fallecido uno de los perpetradores antes de que se llegara a ratificar su condena.

D.1.2 Detalle jurídico de los fallos definitivos de la Corte Suprema de Justicia en causas penales y civiles por graves violaciones a los derechos humanos

Caso demanda civil José Ricardo Uribe Villegas: Corte Suprema confirma orden al fisco de indemnizar a adolescente sobreviviente de tortura

El 7 de julio la Corte Suprema condenó al fisco a pagar una indemnización de CLP 15.000.000 (USD 15.421) por concepto de daño moral, a José Ricardo Uribe Villegas, quien fue detenido y sometido a torturas en las comunas de Lago Ranco y Valdivia, en octubre de 1973, cuando solo tenía 17 años de edad.

En fallo unánime (causa rol 127.330-2020), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Jorge Dahm, Leopoldo Llanos, la ministra María Teresa Letelier y el abogado (i) Diego Munita– descartó error en la sentencia, dictada por la Corte de Apelaciones de Valdivia, que acogió la demanda. Enfatizó que "la regulación del daño moral corresponde de modo privativo a los jueces del fondo, siendo de carácter prudencial, sin que sea posible, en consecuencia, examinar a su respecto, la posible comisión de una

infracción de derecho". En razón de lo anterior, se negó el recurso interpuesto por el sobreviviente, don José Ricardo Uribe Villegas, quien recurrió a la Corte Suprema por considerar que el monto de la indemnización no fue proporcional al daño causado, conforme lo prescribe los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Chile.

Caso demanda civil por detención ilegal y torturas en recintos de la FACH: Corte Suprema ratifica indemnización a sobrevivientes en el monto reducido determinado por la Corte de Apelaciones respectiva

El 8 de julio, la Corte Suprema condenó al fisco a pagar una indemnización total de CLP 215.000.000 (USD 224.028) por concepto de daño moral, a Renato Vital Arias Rozas, Manuel Patricio Jorquera Encina, Juan Miguel Molina Manzor, Luis Erasmo Retamal Jara y Héctor Clemente Vásquez Luncumilla, sobrevivientes de detención ilegal y torturas en recintos de la Fuerza Aérea de Chile (FACH).

En fallo unánime (causa rol 104.460-2020), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Jorge Dahm, Leopoldo Llanos, la ministra María Teresa Letelier y el abogado (i) Diego Munita– descartó error en la sentencia impugnada, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que disminuyó el monto total de las indemnizaciones de CLP 400.000.000 (USD 416.796). concedido en primera instancia, a CLP 215.000.000 (USD 224.028).

El fallo señala que "el monto otorgado a título de indemnización en el caso sub lite, sería suficiente para alcanzar esa reparación plena y efectiva". Y, añade, que la rebaja de tales montos "no es el resultado de la aplicación o falta de aplicación de alguna de las normas sustantivas del ordenamiento internacional de los Derechos Humanos o del ámbito nacional, sino de una distinta estimación de lo que debiese ser una justa reparación por el daño moral ocasionado a los actores a raíz de los delitos de que fueron víctimas, estimación que se realiza en base a elementos difíciles de aquilatar y traducir en un equivalente monetario, motivo por el cual los sentenciadores acuden, a fin de aportar coherencia y consistencia en las decisiones de los tribunales, así como de tender a un trato igualitario entre las víctimas que recurren ante los órganos jurisdiccionales, a una determinación prudencial del daño moral sufrido por los demandantes, para lo cual se debe tener en consideración los baremos obtenidos del estudio de la jurisprudencia existente sobre la materia".

Para la Sala Penal, entonces, "(...) de ese modo, ni la aplicación al caso sub iudice de las normas de Derecho Internacional que arguye el recurso, ni el restar aplicación a las del Derecho Nacional, podrían llevar a concluir necesariamente que, el monto de las indemnizaciones por daño moral fijado en la sentencia en estudio, no se ajusta a las primeras sino únicamente a las últimas, pues como se ha adelantado y reiteradamente lo ha sostenido esta Corte, la regulación de los perjuicios por el rubro otorgado en la sentencia impugnada queda entregada por entero al criterio de los jueces, dada la índole netamente subjetiva que tiene el daño moral, que encuentra su fundamento en la naturaleza afectiva del ser humano (SCS 2289-2015, entre otras), la apreciación pecuniaria de esa clase de mal puede y debe ser asumida prudencialmente por el juez, como se ha hecho en la especie, por lo que dicho apartado no es susceptible de revisión por la vía de la casación en el fondo, más aun tratándose de un delito de lesa humanidad, dada la particular naturaleza, pervivencia y características de las secuelas

derivadas del mismo y no conforme a precisas y estrictas directrices, reglas o tablas establecidas en la ley, sea nacional o internacional (SCS Rol N° 34156-2015 de 2 de agosto de 2016; Rol N° 7372-2016 de 13 de septiembre de 2016; Rol N° 31.777-2017 de 23 de enero de 2018).”, concluye el fallo.

Caso José Arturo Weibel Navarrete, Carlos Enrique Sánchez Cornejo y Mariano León Turiel Palomera: Corte Suprema confirma fallo que condenó a agentes del Comando Conjunto por secuestros calificados

El 19 de julio la Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo interpuesto en contra de la sentencia que condenó, entre otros, a dos agentes que integraron el denominado Comando Conjunto, por su responsabilidad en los delitos consumados de secuestro calificado de Carlos Enrique Sánchez Cornejo, José Arturo Weibel Navarrete y Mariano León Turiel Palomera. Ilícitos perpetrados en distintas fechas, entre diciembre de 1975 y julio de 1976, en la Región Metropolitana.

En fallo unánime (causa rol 18.762-2019), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Jorge Dahm, la ministra María Teresa Letelier, el ministro Diego Simpértigue y la abogada (i) Pía Tavolari– confirmó la sentencia que condenó a Daniel Luis Enrique Guimpert Corvalán a la pena única de 12 años de presidio efectivo, en calidad de autor de los delitos consumados de secuestro calificado de Carlos Sánchez Cornejo, perpetrado el 17 de diciembre de 1975; de José Weibel Navarrete, el 29 de marzo de 1976), y de Mariano Turiel Palomera, el 15 de julio de 1976. En tanto, Carlos Hernán Rodrigo Villarreal deberá cumplir 5 años y un día de presidio efectivo, en calidad de coautor del secuestro calificado de José Weibel Navarrete.

En la sentencia el máximo tribunal desestimó error de derecho en la sentencia impugnada, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que [correctamente] rechazó aplicar la media prescripción a los exagentes condenados como autores de crímenes de lesa humanidad.

El fallo de la Corte Suprema recordó que “la aplicación de la figura de la media prescripción o prescripción gradual de la pena, contemplada por el artículo 103 del Código Penal, no es admisible tratándose de ilícitos de lesa humanidad, toda vez que la calificación antes aludida obliga a considerar la normativa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que excluye la utilización tanto de la prescripción total como de la llamada media prescripción, por entender tales institutos estrechamente vinculados en sus fundamentos y, consecuentemente, contrarios a las regulaciones de ius cogens provenientes de esa órbita del Derecho Penal Internacional, que rechazan la impunidad y la imposición de penas transcurso del tiempo”.

En el aspecto civil, se mantuvo la parte de la sentencia, no recurrida (es decir, que no fue objetada por el Estado), que condenó al fisco a pagar una indemnización total de CLP 1.520.000.000 (USD 1.606.972) a familiares de los señores José Arturo Weibel Navarrete, Carlos Enrique Sánchez Cornejo y Mariano León Turiel Palomera.

Caso Nicza Estrella Báez Mondaca ex presa política sobreviviente: Corte Suprema ratifica concesión de penas no privativas de libertad a quienes mantuvieron secuestrada durante ocho meses a estudiante universitaria, junto a su marido, hoy detenido-desaparecido

El 25 de julio, la Corte Suprema condenó a ocho militares en retiro por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de la estudiante universitaria Nicza Estrella Báez Mondaca. Ilícito cometido entre noviembre de 1975 y junio de 1976, en las ciudades de Copiapó, La Serena y Santiago, de manera conjunta con la detención de Alonso Lazo Rojas, cónyuge de Nicza Estrella Báez y militante del MIR, quien es detenido desaparecido.

En fallo unánime (causa rol 33.661-2019), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm, Leopoldo Llanos y el abogado integrante Ricardo Abuaud– descartó error de derecho en la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que condenó a Patricio Sergio Román Herrera, Felipe Luis Guillermo González Astorga, Hernán Ernesto Portillo Aranda, José del Carmen Quintanilla Fernández, Erasmo Francisco Vega Sobarzo, Héctor Florentino Navarrete Jara, Juan Artemio Valderrama Molina y Adolfo Nicolás Lapostol Sprovera, a 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada (pena no privativa de libertad), en calidad de autores del delito de secuestro calificado perpetrado en la persona de la víctima. Cabe señalar que, en primera instancia, se había impuesto una condena de 6 años de presidio, la cual fue rebajada por la Corte de Apelaciones, concediéndole a los condenados el beneficio de la libertad vigilada.

En el aspecto civil, se mantuvo la sentencia, no recurrida, que condenó al fisco a pagar una indemnización de CLP 100.000.000 (USD 111.259) por concepto de daño moral, a Nicza Estrella Báez Mondaca.

Caso Mario Salinas Vera: Corte Suprema confirma condena a exoficial de Ejército por secuestro calificado de adolescente detenido desaparecido

El 10 de agosto, la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó al oficial de Ejército en retiro Hamilton Orlando Rousseau Rosales Barrueta a la pena de 10 años de presidio, en calidad de autor del secuestro calificado del adolescente Mario Salinas Vera, detenido-desaparecido desde octubre de 1973, con apenas 16 años de edad.

En fallo unánime (causa rol 33.853-2019), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Jorge Dahm, Leopoldo Llanos, la ministra María Teresa Letelier y el abogado (i) Gonzalo Ruz– confirmó la condena al fisco -no recurrida- de pagar una indemnización de CLP 20.000.000 (USD 22.487) al hermano de Mario Salinas Vera.

Cabe señalar que en el curso del proceso, Luis Víctor José Prüssing Schwartz, acusado y condenado a la pena de diez años de presidio como autor del delito de secuestro calificado de Mario Salinas Vera, falleció.

En el fallo de primera instancia, del ministro en visita Mario Carroza dio por establecidos que “el día 20 de octubre de 1973, Mario Salinas Vera de 16 años de edad, sin militancia política, es detenido sin orden judicial desde la Población Los Nogales de la Comuna de Maipú, actual comuna de Estación Central, por efectivos de dicho Regimiento, en virtud de órdenes impartidas por el mando del Regimiento, lo suben a un camión del Ejército y le trasladan al Gimnasio de la

citada comuna, ubicado en Avenida Las Rejas con 5 de Abril, lugar donde su hermano Miguel Salinas Vera estuvo detenido y afirma haberlo visto en esa oportunidad;

e.- Que encontrándose cautivo en dichas dependencias, al día siguiente, en horas de la mañana, Mario Salinas Vera es trasladado en un camión militar hasta la casa de sus padres por los mismos militares de dicho Regimiento, conversan con ellos y acto seguido, se lo llevan con destino desconocido, lo cual hasta la fecha no se ha podido establecer, a pesar de todos los esfuerzos de sus familiares por ubicarle”.

Caso demanda civil Fernando Gabriel Vergara Vargas: Corte Suprema ordena indemnizar a familiares de persona ejecutado político por el CNI

El 29 de agosto, la Corte Suprema, condenó al fisco a pagar una indemnización de CLP 25.000.000 (USD 27.770) por concepto de daño moral, a la conviviente de Fernando Gabriel Vergara Vargas, quien fue ejecutado en diciembre de 1984 por agentes de la otrora Central Nacional de Informaciones (CNI).

En fallo unánime (causa rol 138.662-2020), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm, la ministra María Teresa Letelier y el abogado (i) Ricardo Abuauad– estableció error de derecho en la sentencia impugnada, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, al acoger la excepción de prescripción de la demanda civil.

Para la Sala Penal, “la obligación de reparación es una obligación que pesa sobre el Estado que ha violado los derechos humanos de sus ciudadanos, obligación que es parte del estatuto jurídico de Chile”. Por ello, “pesando sobre el Estado la obligación de reparar a las víctimas y sus familiares consagrado por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, el derecho interno no deviene en un argumento sostenible para eximirlo de su cumplimiento. No solo por lo ya expresado sino porque este deber del Estado también encuentra su consagración en el derecho interno”.

Respecto de la ejecución de Fernando Gabriel Vergara Vargas a Sala Penal de la Corte Suprema dictó sentencia penal el 8 de septiembre de 2008, Rol 6308-2007.

D.2 Recursos de revisión contra sentencias condenatorias espurias dictadas por Consejos de Guerra realizados en dictadura

Sin datos.

D.3 Sentencias de primera y de segunda instancia

(DICTADAS POR MINISTROS/AS EN VISITA, JUZGADOS Y CORTES DE APELACIONES)

A continuación se detallan las sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por los juzgados de primera instancia y por la Corte de Apelaciones) en causas de DDHH. Estas sentencias no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de impugnación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).

JULIO

Caso demanda civil Alejandro José Ban Weiszberger: Corte de Santiago confirma fallo que ordenó al fisco indemnizar a víctima de detención y torturas

El 4 de julio, la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización de CLP 10.000.000 (USD 10.700) por concepto de daño moral, a Alejandro José Ban Weiszberger, detenido el 11 de septiembre de 1973 por una patrulla militar y conducido al Estadio Chile y, posteriormente, al Estadio Nacional, recintos donde fue sometido a torturas.

En fallo dividido (causa rol 3.927-2022), la Octava Sala del tribunal de alzada – integrada por las ministras Mireya López, Paola Díaz y el abogado (i) Rodrigo Montt– confirmó la sentencia, dictada por el Decimocuarto Juzgado Civil de Santiago, que acogió la acción judicial y rechazó la excepción de prescripción.

La sentencia señaló que los “los hechos que se han tenido por acreditados y que sirven de sustento a la demanda se enmarcan en el contexto de violaciones sistemáticas a los derechos humanos por parte de agentes del Estado, y es por ello que corresponde desestimar la excepción de prescripción, teniendo para ello en consideración, tal como se ha sostenido por la jurisprudencia, que ‘tratándose de un delito de lesa humanidad cuya acción penal persecutoria es imprescriptible, no resulta coherente entender que la correlativa acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción contempladas en la ley civil interna, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, integrante del ordenamiento jurídico nacional, en armonía con el inciso segundo del artículo 5° de la Carta Fundamental, que instaura el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la debida reparación de todos los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito, e incluso por el propio derecho interno’ (Corte Suprema, Rol N°19.301-2018)”.

Decisión acordada con el voto en contra del abogado integrante quien argumentó la procedencia de la prescripción de la acción para la reparación del daño causado.

Caso demanda civil Walter Eugenio Rojas Yáñez: Corte de Santiago ordena indemnización a víctima de torturas, vejaciones y otros tratos inhumanos y degradantes, cuando tenía solo 14 años de edad

El 5 de julio, la Corte de Apelaciones de Santiago condenó al fisco a pagar una indemnización de CLP 80.000.000 (USD 86.624)) por concepto de daño moral,

a Walter Eugenio Rojas Yáñez, quien fue detenido en su domicilio, el 26 de noviembre de 1973 por militares que lo condujeron al Regimiento Chorrillos de Talca, recinto militar donde fue objeto de torturas, vejaciones y otros tratos inhumanos y degradantes, con solo 14 años de edad.

En fallo unánime (causa rol 2.883-2022), la Séptima Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Jorge Zepeda, Alejandro Aguilar y la abogada (i) Bárbara Vidaurre– revocó la sentencia impugnada, dictada por Vigésimosegundo Juzgado Civil de Santiago, que desestimó la demanda al acoger la excepción de prescripción impetrada por la parte demanda.

La resolución señala que: “El derecho interno no es razón que pueda invocarse para eximir al Fisco de Chile del deber de íntegra reparación que contrajo, precisamente porque la aplicación de normas sobre prescripción de Derecho interno contraría la normativa internacional vigente, pertinente a la materia, e implicaría dejar sin reparación esta clase de atentados”.

“Al estar demostrada la efectividad del daño, corresponde cuantificar la reparación económica, lo que debe hacerse prudencialmente por el tribunal, habida consideración de la naturaleza, entidad y extensión del impacto emocional sufrido por el demandante, considerando especialmente que se vio truncada su vida entera, limitadas sus posibilidades de reinsertarse en la sociedad y en la vida laboral, como consecuencia de la detención ilegal siendo un menor de edad. Es por ello que corresponde otorgar una indemnización que satisfaga las pretensiones legítimas de justicia y que compense de alguna manera el mal causado, al mismo tiempo debe procurarse una cierta proporcionalidad y prudencia en la indemnización”.

Caso demanda civil Óscar Enrique Vivanco Castro: Corte de Santiago eleva monto de indemnización a madre y hermanos de víctimas ejecución política

El 8 de julio, la Corte de Apelaciones de Santiago fijó en CLP 400.000.000 (USD 416.796) el monto de indemnización, por concepto de daño moral, que el fisco deberá pagar a la madre y hermanos de Óscar Enrique Vivanco Castro, quien fue detenido por efectivos militares y fusilado en la población La Palmilla de la comuna de Conchalí, en octubre de 1973, y cuyos restos fueron identificados en 2007 como una de las víctimas inhumadas ilegalmente en el Patio 29 del Cementerio General.

En fallo unánime (causa rol 3.533-2022), la Séptima Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Tomás Gray Gariazzo, Alejandro Aguilar Brevis y el abogado (i) Eduardo Jequier Lehuedé– confirmó la sentencia recurrida, dictada por el Vigésimoprimer Juzgado Civil de Santiago, con declaración que se eleva el montón indemnizatorio -fijado en primera instancia en CLP 35.000 (USD 36.469), cifra más condigna con el dolor experimentado por los familiares de don Óscar Enrique Vivanco Castro y de acuerdo a los baremos jurisprudenciales de la Corte Suprema.

“Que la indemnización del daño moral apunta a la reparación de un perjuicio que, ontológicamente, no resulta reparable desde que sus contornos no son susceptibles de cuantificación económica ni tienen un valor pecuniario determinado (sufrimiento psicológico, espiritual, emocional, incertidumbre, angustia, etc.). Su resarcimiento integral, con todo, se presenta como el camino

idóneo e indispensable para compensar, económicamente al menos, el daño sufrido por la víctima directa o por repercusión. La vocación esencialmente compensatoria del daño moral o extrapatrimonial, por tanto, determina que sea precisamente en función de ese daño sufrido que deba apreciarse y fijarse el quantum resarcitorio o *pretium doloris*, lo que necesariamente deberá estar sustentado en la prueba producida en el proceso respecto del dolor o sufrimiento que se invoca. No se trata, por tanto, de una indemnización con fines punitivos, sino del resarcimiento de todo el daño y nada más que el daño experimentado, siendo indispensable por tanto la actividad probatoria de la parte que se dice afectada en su esfera moral”, razonan los ministros.

“Que –prosigue– para determinar prudencialmente el monto del daño moral causado, y más allá de la muy vasta y variada doctrina que puede encontrarse sobre el punto, nacional y comparada, una de las herramientas orientadoras de la labor de los tribunales de justicia la constituyen los baremos que proporciona la Excm. Corte Suprema, con información estadística ajustada a parámetros objetivos que permite evitar además (al menos en parte) la disparidad de criterios ante situaciones semejantes; sin perjuicio, claro está, de la adecuación de esos parámetros al caso concreto. Como señala un autor, en efecto, ‘decisión prudencial no puede significar decisión no fundamentada o arbitraria’ (Corral T., Hernán, ‘El daño moral por muerte o lesiones en la jurisprudencia, con particular referencia a los accidentes del trabajo’, en Cuadernos de Extensión Jurídica, Nº10, Universidad de Los Andes, 2005, p. 185)”.

Caso demanda civil María Eugenia Aguayo Oviedo: Corte de Santiago eleva monto de indemnización a víctima de detención ilegal y torturas en Concepción

El 14 de julio, la Corte de Apelaciones de Santiago aumentó de CLP 30.000.000 (USD 29.698) a CLP 80.000.000 (USD 79.195) el monto de la indemnización que el fisco deberá pagar por concepto de daño moral, a María Eugenia Aguayo Oviedo, quien fue detenida el 22 de octubre de 1973 por efectivos de Carabineros, quienes la trasladaron a la Primera Comisaría de Concepción, lugar donde fue sometida a torturas de connotación sexual y, luego, fue llevada al Estadio Regional, a la Cárcel Pública de la ciudad y, finalmente, a la cárcel de mujeres del Buen Pastor.

En fallo unánime (causa rol 8.095-2020), la Segunda Sala del tribunal de alzada –integrada por la ministra Maritza Villadangos, el ministro Sergio Córdova y el abogado (i) David Peralta– elevó el monto de la indemnización a una suma prudencialmente más condigna al dolor causado a doña María Eugenia Aguayo Oviedo por agentes del Estado.

“Que en cuanto al *pretium doloris* del menoscabo extrapatrimonial sufrido por la actora, esta Corte lo evaluará prudencialmente, teniendo en consideración para ello, su edad a la época en que fue por primera vez detenida e ilegítimamente apremiada –24 años–; la duración, reiteración y entidad de las persecuciones y padecimientos físicos y emocionales sufridos; la particular y gravosa naturaleza de las torturas de connotación sexual que le fueron acometidas atendido su género, lo que constituye un agravamiento evidente de las mismas, pues dieron cuenta de un abuso de poder de parte de funcionarios del Estado que aprovecharon precisamente de la vulnerabilidad a que se encontraba expuesta

en razón de que se trataba de una mujer joven; el tiempo en que permaneció ilegalmente privada de libertad en diferentes dependencias y emplazamientos; el hecho de haber tenido que permanecer durante años en el exilio luego de recuperada su libertad, lo que la marginó de la cultura cotidiana de sus connacionales y la expuso a nuevas formas de sociabilización que le eran desconocidas, las que racionalmente deben haberle provocado angustia e inseguridad; las consecuencias que todas estas circunstancias conllevaron a la existencia posterior de doña María Eugenia Aguayo Oviedo, truncando los proyectos de vida que responsablemente forjaba en 1973; y los montos judicialmente asignados tanto a las víctimas directas de violaciones a los derechos humanos, en causas similares, como a los hijos y padres de ejecutados políticos, en la suma de ochenta millones de pesos”, razona la sala.

Caso demanda civil Ricardo Olivares Angulo: Corte de Valdivia confirma fallo que ordenó al fisco a indemnizar a víctima de detención ilegal y torturas

El 19 de julio, la Corte de Apelaciones de Valdivia confirmó el fallo que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de CLP 50.000.000 (USD 53.140), por concepto de daño moral, a Ricardo Olivares Angulo, quien fue detenido y sometido a sesiones de torturas, entre septiembre y octubre de 1973, en la ciudad.

En fallo unánime (causa rol 449-2022), la Segunda Sala del tribunal de alzada – integrada por los ministros Juan Ignacio Correa Rosado, Samuel Muñoz Weisz y María Elena Llanos Morales– confirmó la sentencia recurrida, dictada por el Primer Juzgado de Civil de Valdivia, que descartó las excepciones de pago y prescripción opuestas por fisco.

Caso Operación Cóndor: Corte de Apelaciones de Santiago elevó las penas ca 22 ex agentes de la DINA por la desaparición de Jorge Fuentes Alarcón, Julio Valladares Caroca, Juan Hernández Zazpe, Manuel Tamayo Martínez, Luis Muñoz Velasquéz, Alexei Jaccard Siegler, Héctor Velásquez Mardones y la ejecución de Ricardo Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bartnik, Matilde Pessa Mois, Hernán Soto González, Rüter Correa Arce

El 25 de julio, la Corte de Apelaciones de Santiago elevó las penas que deberán cumplir 22 exagentes de la Dirección de Inteligencia Nacional por los secuestros calificados de Jorge Fuentes Alarcón, Julio Valladares Caroca, Juan Hernández Zazpe, Manuel Tamayo Martínez, Luis Muñoz Velasquéz, Alexei Jaccard Siegler, Héctor Velásquez Mardones y los homicidios calificados de Ricardo Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bartnik, Matilde Pessa Mois, Hernán Soto González, Rüter Correa Arce, ilícitos perpetrados en el marco de la denominada “Operación Cóndor”, acuerdo de cooperación entre los grupos represores de Chile, Argentina, Brasil, Paraguay, Bolivia y Uruguay en la década de los 70.

En la sentencia (rol 4.545-2019) la Undécima Sala del tribunal de alzada – integrada por los ministros Jessica González, Loreto Gutiérrez y Jaime Balmaceda, modificó las condenas del tribunal de primera instancia y aumentó las sanciones penales para los ex agentes involucradas en los delitos cometidos tanto en Chile como en el extranjero, así:

1) Los agentes Cristoph Willike Floel y Raúl Iturriaga Neumann deberán cumplir una pena de 20 años de presidio como autores de los secuestros calificados de Jorge Fuentes Alarcón, Julio Valladares Caroca, Juan Hernández Zazpe, Manuel Tamayo Martínez, Luis Muñoz Velasquéz, Alexei Jaccard Siegler y Héctor Velásquez Mardones y una pena de 20 años como autores de los homicidios calificados de Ricardo Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bartnik, Matilde Pessa Mois, Hernán Soto González y Rüter Correa Arce.

2) El agente Juan Morales Salgado fue condenado a una pena de 20 años de presidio por los secuestros calificados de Alexei Jaccard Siegler y Héctor Velásquez Mardones y una pena de 20 años de presidio por los homicidios calificados de Ricardo Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bartnik y Matilde Pessa Mois.

3) En tanto el agente Pedro Espinoza Bravo deberá purgar una pena de 20 años de presidio por los secuestros calificados de Julio Valladares Caroca, Manuel Tamayo Martínez, Alexei Jaccard Siegler y Héctor Velásquez Mardones; y una pena de 20 años de presidio por los homicidios calificados de Ricardo Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bartnik, Matilde Pessa Mois, Hernán Soto González y Rüter Correa Arce.

4) Jorge Escobar Fuentes, Federico Chaigneau Sepúlveda, Miguel Riveros Valderrama cumplirán pena de 18 años de presidio por los secuestros de Alexei Jaccard Siegler y Héctor Velásquez Mardones; y una pena de 18 años de presidio por los homicidios calificados de Ricardo Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bartnik, Matilde Pessa Mois, Hernán Soto González y Rüter Correa Arce.

5) La agente Gladys Calderón Carreño fue sancionada con una pena de 10 años y un día de presidio por los secuestros calificados de Alexei Jaccard Siegler y Héctor Velásquez Mardones; y 15 años y un día de presidio por los homicidios calificados de Ricardo Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bartnik, Matilde Pessa Mois, Hernán Soto González y Rüter Correa Arce.

6) Los agentes Jaime Ojeda Obando y Eduardo Oyarce Riquelme cumplirán una pena de 5 años y un día de presidio por los secuestros calificados de Alexei Jaccard Siegler y Héctor Velásquez Mardones; y una pena de 10 años y un día de presidio por los homicidios calificados de Ricardo Ramírez Herrera, Jacobo Stoulman Bartnik y Matilde Pessa Mois.

7) Miguel Krasnoff Martchenko y Gerardo Godoy Garcia cumplirán 15 años y un día de presidio por el secuestro calificado de Jorge Fuentes Alarcón.

8) El agente Hermon Alfaro Mundaca fue condenado a 10 años de presidio por el secuestro calificado de Jorge Fuentes Alarcón. A la misma pena y por el mismo delito fueron sentenciados José Fuentes Torres, Jorge Andrade Gómez, José Aravena Ruiz, Luis Torres Méndez, María Gabriela Órdenes Montecinos, Osvaldo Pulgar Gallardo y Rodolfo Concha Rodríguez, quienes habían sido absueltos en el fallo de primera instancia.

9) Finalmente Jerónimo Neira Méndez y Manuel Rivas Díaz deberán cumplir una pena de 3 años y un día de presidio por el secuestro calificado de Jorge Fuentes Alarcón.

La Corte compartió el criterio de primera instancia respecto de la participación de los condenados en la causa por reunirse antecedentes reales y probados respecto de su participación en los hechos, ya sea como autores inductores o autores directos de los delitos que se le atribuyeron a cada uno.

En el aspecto civil se modificaron los montos de las indemnizaciones para algunos de los familiares de las víctimas y además se acogieron dos nuevas medidas reparatorias solicitadas por la cónyuge de Alexei Jaccard Siegler y que son: condenar al Fisco a destinar la suma de CLP 15.000.000 (USD 16.080) para que a través del Ministerio de Educación se adquieran libros sobre la temática de los Derechos Humanos, que deberán entregarse equitativamente a todas las escuelas públicas de la comuna de Chiguayante y se instale en un lugar visible de las bibliotecas de cada una de ellas una placa en que se informe el hecho de existir tales libros y que fueron entregados en memoria de Alexei Jaccard Siegler, víctima de violación a los Derechos Humanos durante la dictadura militar.

Además el Fisco de Chile deberá entregar CLP 75.000.000 (USD 80.400) a la Universidad de Concepción para que ésta instituya el premio "Alexei Jaccard Siegler", que se otorgará anualmente a un estudiante regular de esa casa de estudios que desarrolle una investigación acerca de la temática de los Derechos Humanos, en el contexto de sus estudios en la Universidad de Concepción, y que ascenderá al equivalente en pesos a 100 Unidades de Fomento, debiendo la misma Universidad reglamentar las exigencias, requisitos y condiciones del trabajo.

Caso Julio San Martín San Martín: Ministro Álvaro Mesa condena al fisco a pagar indemnización a hermana de víctima de secuestro, tortura y homicidio y declara sobreseimiento por fallecimiento del acusado

El 25 de julio, el Ministro en visita extraordinaria para causas por violaciones a los derechos humanos, Álvaro Mesa, dictó la sentencia número 58 en la materia, en que condenó al fisco a pagar una indemnización de CLP 150.000.000 (USD 160.801) por concepto de daño moral, a la hermana de Julio San Martín San Martín, subdelegado de Gobierno en la localidad de Capitán Pastene, quien fue víctima, a fines de septiembre de 1973, de los delitos de secuestro simple, apremios ilegítimos y, finalmente, homicidio calificado. Ilícitos cometidos por agentes del Estado en la Provincia de Malleco, Región de La Araucanía.

En el fallo (causa rol 18.782), el ministro Mesa Latorre desestimó las excepciones de pago y de prescripción extintiva intentadas por la demandada. En tanto, en el aspecto penal, decretó el sobreseimiento parcial y definitivo del acusado José Tomás Torres Osses, por fallecimiento.

Para el ministro en visita: "(...) en la especie se ha establecido la concurrencia de todos los requisitos que hacen procedentes las indemnizaciones que se demanda, esto es: a) la perpetración de un delito por agentes del Estado; b) la existencia de un daño sufrido por los demandantes; y c) la concurrencia del nexo causal entre estos y aquellos. Respecto del quantum de la indemnización, si bien tal daño, por su carácter inmaterial, es difícil de cuantificar, no es menos cierto que debe ser considerada la prolongación del dolor sufrido por la actora y considerando la restitución integral, aparece adecuado, congruente y lógico según lo que se ha dicho sobre los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los promedios fijados por los Tribunales superiores de justicia, fijar como indemnización para la actora, por los ilícitos secuestro simple, apremios ilegítimos y homicidio calificado cometido por los Agentes del Estado, la suma que antes se ha detallado".

Caso demanda civil Manuel Antonio Alfaro Marín: Corte de Santiago confirma fallo que ordenó al fisco a indemnizar a víctima de detención ilegal y torturas

El 29 de julio, la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) por concepto de daño moral, a Manuel Antonio Alfaro Marín, dirigente sindical detenido el 4 de octubre de 1973 y trasladado a la Segunda Comisaría de Coquimbo y luego a regimiento de La Serena, recintos donde fue sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En fallo dividido (causa rol 2.951-2022), la Novena Sala del tribunal de alzada – integrada por las ministras Graciela Gómez, Carolina Brengi y el abogado (i) Jorge Balmaceda– ratificó la sentencia impugnada, dictada por el Tercer Juzgado Civil de Santiago, que acogió parcialmente la demanda y rechazó las excepciones de reparación integral y prescripción deducidas por el fisco.

La Corte reiteró que la indemnización por daño moral solicitada por la vía es compatible con los beneficios y pagos percibidos por el actor en virtud de otras leyes reparatorias.

La resolución agrega que “en lo atinente a la prescripción extintiva (...) tratándose la tortura un crimen de lesa humanidad, proscrito por Tratados Internacionales vigentes en nuestro país, como son la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, no cabe acoger la prescripción alegada por el Fisco”.

Decisión adoptada con el voto en contra del abogado Balmaceda Acordada con el voto en contra del abogado integrante Jorge Balmaceda Hoyos, quien estuvo por revocar la sentencia apelada, acoger la prescripción alegada y en consecuencia rechazar la demanda

AGOSTO

Caso demanda civil Juan Luis Ascencio Solís: Corte de Valdivia aumenta indemnización que el fisco deberá pagar a la madre de menor de 15 años detenido desaparecido en Osorno

El 3 de agosto, la Corte de Apelaciones de Valdivia confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización por concepto de daño moral, a la madre de Juan Luis Ascencio Solís, de 15 años de edad al momento de los hechos, quien fue detenido el 20 de julio de 1974, por personal de Carabineros en la ciudad de Osorno, fecha desde la que se desconoce su paradero.

En fallo unánime (causa rol 506-2022 CIV), la Segunda Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Juan Ignacio Correa Rosado, María Elena Llanos Morales y abogado (i) Juan Carlos Vidal Etcheverry– confirmó la sentencia recurrida, dictada por 1º Juzgado Civil de Valdivia, con declaración que se aumenta el monto de la indemnización reparatoria de CLP 50.000.000 (USD 55.727) a CLP 80.000.000 (USD 89.164).

Caso Luis Alberto Chihuailaf Arriagada: Ministro Álvaro Mesa condena a militares (r) por aplicación de tormentos a profesor y dirigente campesino de Cunco

El 3 de agosto, el Ministro en visita extraordinaria para causas por violaciones a los derechos humanos Álvaro Mesa, condenó a los miembros del Ejército (r) Manuel Abraham Vásquez Chahuán y Juan Bautista Labraña Luvecce a 3 años de presidio efectivo, en calidad de autores del delito de aplicación de tormentos, en carácter de lesa humanidad, al profesor y dirigente campesino Luis Alberto Chihuailaf Arriagada. Ilícito perpetrado entre octubre y noviembre de 1973, en la localidad de Quechereguas, comuna de Cunco.

En el fallo (causa rol 114.034), el ministro Mesa Latorre aplicó, además, a los militares (r) las accesorias legales de suspensión de cargos y oficios públicos mientras duren las condenas, por su responsabilidad en los tormentos aplicados al dirigente del entonces Consejo Comunal Campesino de Cunco.

En el aspecto civil, el ministro condenó al fisco a pagar una indemnización de CLP 40.000.000 (USD 44.582), por concepto de daño moral a don Luis Alberto Chihuailaf Arriagada; más el pago de las costas, "por haber sido totalmente vencido".

Caso demanda civil Carlos Donoso Barahona: Corte de Santiago confirma fallo que condenó al fisco por detención ilegal y torturas a jefe de yacimiento minero

El 5 de agosto, la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización de CLP 20.000.000 (USD 22.126) por concepto de daño moral, a Carlos del Carmen Donoso Barahona, jefe de mina y encargado de polvorines, a la época de los hechos, quien fue detenido en su lugar de trabajo el 8 de octubre de 1973 por efectivos militares, quienes lo trasladaron hasta la Comisaría de Petorca y, posteriormente, a la Escuela de Comunicaciones de Viña del Mar y a la Academia de Guerra de Playa Ancha, recintos donde fue interrogado y torturado por agentes del Estado.

En fallo dividido (causa rol 4.989-2022), la Séptima Sala del tribunal de alzada –integrada por la ministra Elsa Barrientos, la fiscal judicial Clara Carrasco y el abogado (i) Joel González– confirmó la sentencia impugnada, dictada por el Tercer Juzgado Civil de Santiago, que rechazó las excepciones de reparación integral y prescripción de la acción civil levantadas por la demandada.

El fallo señaló que "en el caso en análisis, por el contexto y circunstancias en que se verificó el ilícito, vale decir, en un período de anormalidad institucional y con la intervención de agentes estatales que provocaron agravios de especial gravedad y connotación, el Estado de Chile no puede eludir su responsabilidad de reparar dicha deuda, porque a ello le obliga el Derecho Internacional, traducido en Convenios y Tratados, como ocurre por ejemplo, entre otros, con la propia Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, que se encuentra vigente en nuestro país desde el 27 de enero de 1980. De esa manera, según se establece en su artículo 27, el Estado no puede invocar su propio derecho interno para eludir sus obligaciones internacionales, pues de hacerlo comete un ilícito que compromete su responsabilidad internacional".

Decisión adoptada con el voto en contra de la fiscal Carrasco quien estuvo por revocar la referida sentencia al considerar la procedencia de la prescripción de la responsabilidad del Estado y que el demandante ya ha sido resarcido a través de las leyes de reparación, entre otras, N° 19.992, 19.123, 20874, además de haberse otorgado beneficios de salud, estudios, etc.

Caso José Contreras Ojeda: Ministro Álvaro Mesa condena a oficial de Carabineros (r) por detención ilegal y apremios ilegítimos en Fresia

El 9 de agosto, el Ministro en visita extraordinaria para causas por violaciones a los derechos humanos de las jurisdicciones Temuco, Valdivia, Puerto Montt y Coyhaique, Álvaro Mesa Latorre, condenó al oficial de Carabineros en retiro René Isidro Villarroel Sobarzo a las penas de 3 años y 541 días de presidio efectivo, en calidad de autor de los delitos de detención ilegal y apremios ilegítimos, en carácter de lesa humanidad, respectivamente. Ilícitos perpetrados en septiembre de 1973, en la comuna de Fresia.

En el fallo (causa rol 10.914), el ministro Mesa Latorre aplicó, además, al oficial las accesorias legales de suspensión de cargos y oficios públicos mientras duren las condenas, por su responsabilidad en los delitos cometidos en contra de José Sergio Contreras Ojeda.

En el aspecto civil, el ministro condenó al fisco a pagar una indemnización de CLP 60.000.000 (USD 66.222), por concepto de daño moral a don José Contreras Ojeda, y al pago de las costas "por haber sido totalmente vencido".

Caso demanda civil Marcelino Conrado Romero Fuentes: Corte de Santiago ordena al fisco a indemnizar a víctima de detención ilegal y torturas en Curacaví

El 12 de agosto, la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización de CLP 30.000.000 (USD 34.000) por concepto de daño moral, a Marcelino Conrado Romero Fuentes, trabajador de Vialidad del MOP, detenido el 23 de septiembre de 1973, por efectivos de Carabineros, quienes lo trasladaron a la Tenencia de Curacaví, recinto policial donde lo amenazaron, golpearon e hirieron gravemente con una bayoneta en el pecho.

En fallo unánime (causa rol 5.322-2022), la Tercera Sala del tribunal de alzada –integrada por las ministras Dobra Lusic, Isabel Margarita Zúñiga Alvayay y el abogado (i) Eduardo Jequier– descartó infracción en la sentencia de primera instancia, que estableció la responsabilidad del Estado en la comisión de un crimen de lesa humanidad cometido por sus agentes. Asimismo, señaló "Que la suma ordenada pagar por concepto de daño moral, deberá ser incrementada con los intereses corrientes desde que la demandada incurra en mora".

El fallo de primer grado ratificado reiteró la obligación del Estado "de indemnizar íntegramente los daños cometidos por violaciones de los derechos humanos, la que adquiere rango constitucional" y señaló que "la acción resarcitoria de los delitos de lesa humanidad es tan imprescriptible como lo es la investigación y sanción de los mismos". Además, para la determinación del quantum indemnizatorio, tuvo presente que Marcelino Conrado Romero Fuentes "ha sido beneficiario de pensiones pecuniarias por parte del Estado, en virtud de las denominadas 'leyes de reparación'".

Caso demanda civil Ronald William Wood Gwiazdon: Corte de Santiago eleva indemnización a familiares de estudiante ejecutado por agentes del Estado en 1986

El 18 de agosto, la Corte de Apelaciones de Santiago fijó en CLP 300.000.000 (USD 334.911) el monto total de la indemnización que el fisco deberá pagar, por concepto de daño moral, a la madre y hermanos de Ronald William Wood Gwiazdon, estudiante universitario ejecutado por agentes del Estado, el 20 de mayo de 1986, en el centro de la ciudad.

En fallo unánime (causa rol 4.215-2022), la Novena Sala del tribunal de alzada –integrada por la ministra Carolina Brengi, el ministro Tomás Gray y el abogado (i) Eduardo Jequier– elevó el monto indemnizatorio total inicialmente fijado de CLP 120.000.000 (USD 133.964) -a razón de CLP 20.000.000 (USD 22.327) para cada uno de los familiares- a CLP 300.000.000 (USD 334.911) -CLP 50.000.000 (USD 55.818) para cada uno de los hermanos y hermanos y CLP 100.000.000 (USD 111.637) para la madre de Ronald William Wood Gwiazdon, al considerar que esta cifra era más condigna al sufrimiento padecido por los familiares del joven que fue víctima directa de un crimen de lesa humanidad.

Al respecto el fallo planteó que “el agravio de los demandantes se sustenta en el monto de la indemnización fijada por el fallo que se revisa, pues se estima que es exiguo y no responde a los criterios de justicia y equidad, en relación a los hechos probados en la causa y los daños ocasionados”.

La resolución agrega que: “cabe considerar que el caso sub lite da cuenta de un crimen de lesa humanidad ejecutado por agentes del Estado, hace más de treinta años, de un joven de 18 años, hijo y hermano de los demandantes, quienes han experimentado un dolor que se ha prolongado en el tiempo, conforme fue acreditado con el mérito de la prueba documental y testimonial referida en los motivos cuarto y quinto de la sentencia que se revisa, la que da cuenta de la entidad y magnitud de la afectación psicológica de los padecimientos sufridos por sus familiares cercanos, especialmente la madre, lo que determina que el quantum resarcitorio o pretium doloris de la indemnización sea elevada, a los montos que se indicarán en lo resolutivo”.

Caso demanda civil Pedro Antonio Toledo Iribarra: Corte de Santiago eleva indemnización a víctima de detención ilegal y torturas en Chañaral y Copiapó

El 19 de agosto, la Corte de Apelaciones de Santiago fijó en CLP 70.000.000 (USD 76.236) la indemnización, por concepto de daño moral, que el fisco deberá pagar a Pedro Antonio Toledo Iribarra, quien fue detenido ilegalmente el 13 de septiembre de 1973 por personal de la Policía de Investigaciones, quienes lo trasladaron a comisaría de Chañaral y luego llevado por militares hasta el Regimiento Atacama de Copiapó. Recintos donde fue sometido a interrogatorios y torturas.

En fallo dividido (causa rol 5.702-2022), la Cuarta Sala del tribunal de alzada –integrada por las ministras Paola Hasbún, Erika Villegas y el abogado (i) Rodrigo Montt– resolvió aumentar el monto indemnizatorio inicialmente fijado en CLP 40.000.000 (USD 43.563), al considerar que CLP 70.000.000 (USD 76.236) es

una cifra más condigna a los padecimientos y al daño causado a don Pedro Antonio Toledo Iribarra por agentes del Estado.

Al respecto se indicó: "Que, la entidad del daño causado derivada de la edad de la víctima, los padecimientos a que fue sometido, los móviles de los agentes, dirigidos a aplacar sus ideales y modificar a través de padecimientos físicos de inusitada crueldad sus elecciones, preferencias y acciones gremiales y políticas, causándole un menoscabo psicológico crónico que se representa en cuestionarse incesantemente sobre lo ocurrido, según consta de la documental rendida, particularmente del certificado psicológico y social acompañado a folio 41, determinan la procedencia de una indemnización superior por daño moral", sostiene el fallo.

Decisión adoptada con el voto en contra del abogado Montt, quien estuvo por rechazar la demanda al considerar que el daño ya fue reparado por el Estado mediante los beneficios de la Ley 19.123, así como también al sostener la procedencia de la prescripción extintiva de la acción civil reparatoria.

Caso demanda civil Héctor Luis Vicencio Quintana: Corte de Santiago ordena al fisco indemnizar a víctima de detención ilegal y torturas en Coquimbo, rebajando el quantum indemnizatorio

El 19 de agosto, la Corte de Apelaciones de Santiago fijó en CLP 70.000.000 (USD 76.236) la indemnización por concepto de daño moral, que el fisco deberá pagar a Héctor Luis Vicencio Quintana, quien fue detenido en su domicilio en la ciudad de Andacollo, el 14 de octubre de 1973, por personal de Carabineros, quienes lo trasladaron al retén de la ciudad para, posteriormente, ser conducido a comisaría y regimiento de Coquimbo, recintos donde fue interrogado bajo torturas.

En fallo unánime (causa rol 6.296-2022), la Sexta Sala del tribunal de alzada – integrada por el ministro Antonio Ulloa, la ministra Ana María Osorio y el abogado (i) Cristián Lepín– confirmó la resolución impugnada, con declaración que se rebaja el monto de la indemnización fijada en primera instancia.

"Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de la frase 'a la suma de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos)', que se lee entre el verbo 'accederá' y la preposición 'a', contenida en el basamento vigésimo tercero, que se sustituye por 'a la suma de \$70.000.000 (setenta millones de pesos)' y atendido el mérito de los antecedentes, se confirma la sentencia definitiva de doce de abril de dos mil veintidós, dictada por el Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago en los autos Rol C-31928-2019, con declaración que se rebaja el monto al cual ha sido condenada la parte demandada a la suma de \$70.000.000 (setenta millones de pesos), con los reajustes que contempla el mencionado fallo, y con intereses desde que el deudor se constituya en mora", ordena el tribunal de alzada

Caso demanda civil Edgardo David Cano Garay: Corte de Valdivia aumenta indemnización que el fisco deberá pagar a víctima de detención ilegal y tortura

El 23 de agosto, la Corte de Apelaciones de Valdivia confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de CLP 60.000.000 (USD 63.460) por concepto de daño moral, a Edgardo David Cano Garay, quien fue

detenido el 3 de noviembre de 1973 por efectivos de Carabineros de Río Bueno, quienes lo trasladaron a la comisaría de la comuna, unidad policial donde fue interrogado y torturado. Posteriormente, fue ingresado a la cárcel de Isla Teja, recinto penal donde permaneció dos meses.

En fallo unánime (causa rol 551-2022), la Primera Sala del tribunal de alzada – integrada por la ministra Marcia Undurraga Jensen, la fiscal judicial Gloria Hidalgo Álvarez y abogado (i) Luis Felipe Galdames Buhler– confirmó la sentencia recurrida, dictada por el Primer Juzgado Civil de Valdivia, con declaración que se aumenta el monto de la indemnización reparatoria fijado en primera instancia en CLP 50.000.000 (USD 52.883), en proporción a la entidad del daño causado.

“Que, de los antecedentes que obran en autos, no discutidos por el demandado en su núcleo central, dan cuenta de la entidad y entorno dañoso al que se vio expuesto la víctima derivada de los padecimientos a los que fue sometido por los agentes del Estado, la extensión del mismo, causándole un menoscabo y estrés postraumático crónico que se representa en cuestionarse incesantemente sobre lo ocurrido, según consta de la testimonial rendida y prueba documental debidamente reforzada por aquella, determinan la procedencia de una indemnización superior por daño moral”, sostuvo el tribunal de alzada.

Caso Pedro Ríos Castillo y Guido Troncoso Pérez: Ministro Álvaro Mesa dicta condenas de 20 años de presidio a ex fiscal militar por homicidios calificados

El 26 de agosto, el ministro en visita extraordinaria para causas por violaciones a los derechos humanos, Álvaro Mesa Latorre, dictó la sentencia número 61 en la materia, en la que condenó al abogado y ex fiscal militar Óscar Alfonso Ernesto Podlech Michaud a la pena de 20 años de presidio efectivo, en calidad de autor de los delitos consumados de homicidio calificado, en carácter de lesa humanidad, de Pedro Ríos Castillo y Guido Troncoso Pérez. Ilícitos perpetrados en octubre de 1973, en la ciudad de Temuco. Pedro Ríos Castillo era profesor en la Universidad de Concepción y militante del Partido Socialista, Guido Troncoso era mecánico y militante del Partido Socialista, ambos estuvieron detenidos en el Regimiento Tucapel de Temuco donde fueron ejecutados en octubre de 1973. En el fallo (causa rol 113.975), el ministro Mesa Latorre aplicó, además, las penas accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la habilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena.

Asimismo, Podlech Michaud deberá purgar la pena de 3 años de presidio, accesorias legales de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, como autor del delito consumado de apremios ilegítimos, en carácter de lesa humanidad, a Pedro Ríos Castillo.

En el aspecto civil, el ministro condenó al fisco a pagar una indemnización total de CLP 300.000.000 (USD 329.659), por concepto de daño moral, a las hermanas e hijas de los señores Pedro Ríos Castillo y Guido Troncoso Pérez.

Sección E: Relación de procesamientos y acusaciones dictadas en causas penales de derechos humanos

E.1 Procesamientos dictados en causas penales de derechos humanos

Delito, causa o víctimas	Procesados
Caso Samuel Alfonso Catalán Lincoleo. Delito de homicidio calificado, en carácter de lesa humanidad. Ministro Álvaro Claudio Mesa Latorre (causa rol 113.958).	Oficial del Ejército (r), Ludovico Eduardo Aldunate Herman, en calidad de autor.
Caso Hugo Arner González Ortega, Elías Dagoberto González Ortega, Carlos Schmidt Arriagada, Ricardo Augusto Schmidt Arriagada, Juan de Dios Cabrera Figueroa, Alejandro Escobar Vásquez, Héctor Domingo Aguayo Olavarría y Raúl Marcial Figueroa Burckhardt. Delito de secuestro con grave daño, en carácter de lesa humanidad.. Ministro Álvaro Claudio Mesa Latorre (causa rol 4.473).	Fiscal militar ad hoc Óscar Alfonso Ernesto Podlech Michaud y a los oficiales del Ejército (r) Pedro Guillermo Manuel Tichauer Salcedo, Raimundo Ignacio García Covarrubias y Romilio Osvaldo Lavín Muñoz, en calidad de cómplices.
Caso Osvaldo del Carmen Cerna Huard. Delito secuestro calificado, en carácter de lesa humanidad. Ministro Álvaro Claudio Mesa Latorre (causa rol 114.050).	Funcionario Policía de Investigaciones (r), José Hernán Quiroz Barra, en calidad de autor.
Caso Antonio Inostroza Segura, Omar Enrique Cuevas Gajardo, Luis Alberto Collao Montalva, Rinaldo Torres Zapata, Carlos Silva Riffo y Jaime Pablo Sperberg Cristia. Delito apremios ilegítimos, en carácter de lesa humanidad. Ministro Álvaro Claudio Mesa Latorre (causa rol 113.958).	Cabo del Ejército (r), Gabriel Humberto Díaz Morales, en calidad de autor.
Caso Silvio Francisco Bettancourt Bahamonde. Delitos de detención ilegal, secuestro calificado y aplicación de tormentos. Ministra Marta Jimena Pinto Salazar (causa rol 4-2011).	Oficial de la Armada (r), Patricio Armando Figueroa Domic, en calidad de autor.
Caso Lucy Adriana Neira Pino. Delitos de detención ilegal y secuestro	Oficial de la Armada (r), Patricio Armando Figueroa Domic, en calidad de autor.

calificado. Ministra Marta Jimena Pinto Salazar (causa rol 27-2019).	
Caso Francisca González Fernández. Delitos de detención ilegal, secuestro calificado, abusos deshonestos y aplicación de tormentos. Ministra Marta Jimena Pinto Salazar (causa rol 64-2019).	Oficial del Ejército (r), Guillermo Aliro Araneda Vidal, en calidad de encubridor.
Caso Miguel Ángel Millar Muñoz. Delito aplicación de tormentos en carácter de lesa humanidad. Ministra Marta Jimena Pinto Salazar (causa rol 13-2018).	Funcionarios de Carabineros (r), Roberto Arsenio Ulloa Bahamondes y Segundo Erasmo Segovia Ojeda en calidad de autor y cómplice, respectivamente.
Caso Luis Enrique Alvarado Saravia. Delito detención ilegal, secuestro calificado y aplicación de tormentos. Ministra Marta Jimena Pinto Salazar (causa rol 2-2017).	Funcionarios de Carabineros (r), Otto Silvio Trujillo Miranda, en calidad de encubridor del delito de detención ilegal, cómplice del delito de secuestro calificado y autor directo del delito de aplicación de tormentos.

E.2 Acusaciones dictadas en causas penales de derechos humanos

Sin datos.

Fuentes para la presente edición de este boletín:

Fuentes judiciales; boletín FASIC; reportes de prensa compilados por Boris Hau y Cath Collins, del equipo Observatorio; colaboradores asociados al Observatorio JT; prensa nacional y regional.

Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para más información sobre el Observatorio de Justicia Transicional UDP

Directora académica:

Cath Collins, profesora titular (catedrática) en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, profesora e investigadora asociada, UDP.
correo: cath.collins@mail.udp.cl

Datos de contacto institucional:

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP
Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile

Sitio web:

Sección dedicada en www.derechoshumanos.udp.cl

Facebook: [Observatorio Justicia Transicional/ Observatorio DDHH](#)